

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

AVISO para dar a conocer el incentivo para atender problemas específicos de comercialización del frijol negro Jamapa del ciclo agrícola otoño invierno 2015/2016, para el Estado de Nayarit, del componente Incentivos a la Comercialización.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

La Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios (ASERCA), Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA); con fundamento en los artículos 17, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9 primer párrafo, 12 y 32 de la Ley de Planeación; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 7, 8, 32 fracciones VII y IX, 60, 61, 72, 79, 104, 105, 140, 178, 179 fracción III, 183, y 191 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 75, 77, y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 de su Reglamento; 2, 3 fracciones III y X y 4 fracción IV de la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional; 70 fracciones I, XV, XIX, XX y XXVI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 fracción XXI, 29 fracciones I y III, inciso a), 30, 36 y Anexos 11, 25 y 26 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; 2 apartado D fracción I, 17 fracciones IV y XXIII, 44, 45 párrafos primero y segundo y 46 del Reglamento Interior de la SAGARPA; 1, 3, 4 fracción IX, 5, 7, 8 fracciones I, VII y IX, 12 fracciones V y XI, 13 fracciones I, IV, V, XI y XIII, 14 fracciones II y IV, 20, 22, fracciones IV y V y Transitorios Tercero y Noveno segundo párrafo del Reglamento Interior de ASERCA; así como 1 fracción VII inciso a), 2, 3, 4, 6, 7, 8, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, fracción III inciso a) y numeral 3 inciso a), 263, 264, 265 fracciones I y II, inciso e), 266 (Anexos LII, LXV y LV), 267, fracción I incisos d), n) y o), 268, 270 apartado C, 271 apartados A primer párrafo, B inciso c) y C, 272, 386, 387 fracciones I, incisos a), h) e i) y II incisos g) y h), 389, 393, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402 y Transitorios Octavo y Noveno y las demás disposiciones que resulten aplicables del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los programas de la SAGARPA para el ejercicio fiscal 2016 (Reglas de Operación), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 30 de diciembre de 2015 y sus modificaciones publicadas en el DOF el 24 de marzo de 2016, y

CONSIDERANDO

Que conforme al Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre (SINHAMBRE) publicado el 22 de enero de 2013 en el DOF, el Gobierno Federal debe garantizar en el corto plazo a la población, el derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad a través de acciones coordinadas, eficientes y transparentes con alto contenido de participación social. Dichas acciones son encaminadas, entre otros, al cumplimiento de uno de los objetivos de SINHAMBRE referido a la necesidad de aumentar la producción de alimentos y el ingreso de los campesinos y pequeños productores agrícolas, de conformidad con lo establecido en su Artículo Segundo, inciso III;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, publicado en el DOF el 20 de mayo de 2013 tiene contemplado en su cuarta meta nacional denominada "México Próspero", en su "Objetivo 4.10. Construir un sector agropecuario y pesquero productivo que garantice la seguridad alimentaria del país", la Estrategia 4.10.1. orientada a impulsar la productividad en el sector agroalimentario mediante la inversión en el desarrollo de capital físico, humano y tecnológico, y más específicamente como línea de acción, la de Impulsar una política comercial con enfoque de agronegocios y la planeación del balance de demanda y

oferta, para garantizar un abasto oportuno, a precios competitivos, coadyuvando a la seguridad alimentaria, así como la de apoyar la producción y el ingreso de los campesinos y pequeños productores agropecuarios y pesqueros de las zonas rurales más pobres, generando alternativas para que se incorporen a la economía de manera más productiva;

Que el Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario, Pesquero y Alimentario 2013-2018 publicado en el DOF el 13 de diciembre de 2013, previene en el numeral "II.1 Estrategia Integral: Elevar la productividad para alcanzar el máximo potencial del sector agroalimentario"; que la estrategia de productividad agroalimentaria requiere un enfoque integral por lo que el pilar 5 se refiere, entre otros, a la instrumentación del Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados (Programa) para fortalecer la cadena productiva y comercial agroalimentaria, dando certidumbre en los mercados y en el ingreso de los productores a través de incentivos a la comercialización de productos agropecuarios elegibles;

Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, publicado en el DOF el 27 de noviembre de 2015 (PEF 2016), establece en los artículos 3 fracciones XII, XXI y XXII, 29, 30, y 36, así como en los Anexos 11, 25 y 26 la asignación del gasto para el Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, Vertiente Competitividad, componente Programa, subcomponente Incentivos a la Comercialización, dentro del Ramo 08;

Que en los artículos 256 y 257 de las Reglas de Operación se establecen que la operación del Programa corresponde a ASERCA y que su objetivo general es apoyar a los productores agropecuarios, acuícolas y pesqueros para que utilicen algún esquema de comercialización, administración de riesgos de mercado, promoción comercial y/o enlaces comerciales;

Que el Programa contempla los incentivos Emergentes a la Comercialización, cuyas especificaciones operativas se dan conocer mediante Avisos, de conformidad con los artículos 257, 262 fracción III inciso a) y 271 apartado A de las citadas Reglas de Operación;

Que en el ciclo agrícola otoño-invierno 2015/2016, de acuerdo con el informe de cierre preliminar de siembras y cosechas publicado por el Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera (SIAP) al 30 de abril de 2016, la producción de frijol en el Estado de Nayarit creció en un 97% respecto al cosechado en el ciclo homólogo anterior para alcanzar 51.3 miles de toneladas y de los cuales se estima que el 50% corresponde a la variedad de frijol negro Jamapa.

La recuperación de esta cosecha significó una disminución en el precio pagado a los productores, de tal manera que el precio medio rural (precio pagado en finca) pasó de \$13.12 a \$11.64 por kilogramo entre marzo de 2015 y mayo de 2016, afectándose así el ingreso de las personas productoras y, con ello, la rentabilidad y competitividad de esta actividad (expresada en el alza de los costos de producción-comercialización por unidad producida);

Que ASERCA, con el propósito de mantener la competitividad en todos los eslabones de la cadena productiva del frijol, contribuir al ordenamiento del mercado y al desarrollo de la actividad comercial, así como apoyar a las personas productoras del sector agropecuario, incidiendo en el mejoramiento de sus ingresos y la rentabilidad de su actividad, tiene a bien expedir el siguiente:

**AVISO PARA DAR A CONOCER EL INCENTIVO PARA ATENDER PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE
COMERCIALIZACIÓN DEL FRIJOL NEGRO JAMAPA DEL CICLO AGRÍCOLA OTOÑO INVIERNO
2015/2016, PARA EL ESTADO DE NAYARIT, DEL COMPONENTE INCENTIVOS A LA
COMERCIALIZACIÓN**

PRIMERO.- Objetivo: Dar a conocer el Incentivo para Atender Problemas Específicos de Comercialización del frijol negro Jamapa del ciclo agrícola Otoño-Invierno 2015/2016 en el Estado de Nayarit, del Componente de Incentivos a la Comercialización (Incentivo), así como las especificaciones para su otorgamiento, conforme a los criterios, requisitos y disposiciones establecidos en las Reglas de Operación y el presente Aviso, a efecto de compensar el impacto negativo en la rentabilidad e ingreso de las personas productoras.

SEGUNDO.- Especificaciones operativas: Con el fin de operar el Incentivo, se determinan las especificaciones siguientes:

1. **Población objetivo específica y área de enfoque:** Son las personas físicas mayores de edad y/o morales (organizaciones de productores) constituidas conforme a la legislación mexicana, que hayan producido y comercializado frijol de la variedad negro Jamapa (Producto) en el ciclo agrícola Otoño Invierno 2015/2016 en el Estado de Nayarit, entregándolo en los centros de acopio que reúnen las características establecidas en el presente y que hayan entregado ante ASERCA la información del productor, predios, superficies, volúmenes y rendimientos en el periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2016 al 24 de junio de 2016 para validación y conforme a las disposiciones del comunicado "Esquema de Comercialización de Frijol del Ciclo Otoño Invierno 2015/2016 para el estado de Nayarit" de fecha 21 de abril de 2016, publicado en la página de internet de ASERCA: www.aserca.gob.mx y las especificaciones técnicas y operativas del presente Aviso.
2. **Volumen y monto del incentivo:** El volumen autorizado será de hasta 17,400 (diecisiete mil cuatrocientas) toneladas del Producto que asciende a un presupuesto estimado de \$34'800,000.00 (treinta y cuatro millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.) para un Incentivo por un monto de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.) por tonelada comercializada en términos de Peso Neto Analizado (PNA) conforme a la Norma Mexicana NMX-FF-038-SCFI-2002 (Norma Mexicana).
3. **Ventanillas:** Ubicación y fecha de apertura y cierre de ventanillas para la realización del trámite de inscripción y pago del Incentivo:
 - a) **Ubicación:** Para efectos de entrega de la información y/o documentación que se señala en el numeral Cuarto del presente Aviso, fungirán como ventanillas la Dirección Regional de ASERCA Occidente y su Unidad Estatal en Nayarit, mismas que se encuentran ubicadas en:
 - Dirección Regional de ASERCA Occidente: Carretera a Chapala 655 (Glorieta del Álamo) Col. El Álamo, Tlaquepaque, Jalisco. C.P. 45560.
 - Oficina Estatal de ASERCA en Nayarit: Av. Insurgentes Oriente 1050, fraccionamiento Ciudad del Valle, Tepic, Nayarit. C.P. 63157.Asimismo, ASERCA podrá suscribir convenios a través de la Dirección Regional Occidente para autorizar a personas morales o instituciones públicas como ventanillas, cuyos domicilios y horarios de atención podrán ser consultados en la página electrónica www.aserca.gob.mx.
 - b) **Fecha de apertura y cierre de ventanillas:** Inicia a partir del día siguiente de la fecha de publicación del presente Aviso en el DOF y hasta los 30 días hábiles siguientes, en un horario de 9:00 a las 15:00 horas.

TERCERO.- Especificaciones para el otorgamiento del Incentivo:

1. Se reconocerá el volumen del Producto entregado entre el 1 de marzo y 20 de mayo de 2016 en centros de acopio habilitados por un Almacén General de Depósito (AGD) y registrados ante ASERCA, ubicados en la zona de producción (bodegas de origen).

2. Se reconoce el pago por la venta del Producto el efectuado entre el 1 de marzo al 17 de junio de 2016, mediante transferencia bancaria "SPEI" o cheque nominativo para depósito en cuenta de la persona productora.
3. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 36 fracciones I inciso c), III inciso b) y XIV del PEF 2016 y en congruencia con el esquema de comercialización del Producto, se determina como límite máximo del volumen a apoyar por cada participante, el que resulte del rendimiento de hasta 20 (veinte) hectáreas por persona productora, ya sea en lo individual o como integrante de una organización de productores y que se encuentre amparado con certificado de depósito emitido por un AGD a favor del comprador del grano, en bodegas de origen y durante el periodo comprendido del 1 de marzo al 3 de junio de 2016.
4. Los rendimientos por hectárea se determinarán y aplicarán conforme a los criterios establecidos en el Artículo 267 fracción I, incisos n) y o) de las Reglas de Operación.
5. Las ventanillas autorizadas contarán hasta con 5 días hábiles posteriores a la entrega de la solicitud e información y/o documentación correspondiente por parte de la persona interesada, para entregarla a la Dirección Regional Occidente o a la Unidad Estatal Nayarit.

La Instancia Ejecutora contará con un plazo máximo de 40 días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud e información y/o documentación para su revisión, dictaminación y, en su caso, autorización.

En caso de que la solicitud e información y/o documentación presentada esté incompleta y/o presente errores o inconsistencias, la Instancia Ejecutora, en un plazo no mayor a 10 días hábiles, contados a partir del plazo a que se refiere el párrafo anterior, notificará por oficio a la persona productora, directamente o a través de su representante o ventanilla correspondiente, las deficiencias detectadas, otorgándole un plazo de 20 días hábiles a partir de la recepción de la notificación para corregir o aportar la información y/o documentación complementaria.

Una vez que la productora acuda a la ventanilla y entregue la información y/o documentación adicional o faltante, la Instancia Ejecutora contará con un plazo de 40 días hábiles para la revisión correspondiente. Dentro de ese plazo, si se entrega la documentación faltante y/o se subsanan las inconsistencias, la Instancia Ejecutora procederá a la dictaminación y, en su caso, autorización; si no se entrega una, ni se subsanan las otras, se desechará el trámite.

Cumplidos los requisitos y especificaciones establecidos en este Aviso, la gestión del pago ante la Instancia Ejecutora central deberá efectuarse en un plazo no mayor a los 5 días hábiles posteriores a la autorización del mismo. Dicho pago se efectuará mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria de la persona beneficiaria.

En caso de que no sea posible realizar el pago del Incentivo mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada, la Instancia Ejecutora requerirá a la persona beneficiaria dentro de los 10 días hábiles siguientes, para que manifieste, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la notificación, los datos de otra cuenta a su nombre.

CUARTO.- Requisitos y trámite de inscripción y pago del Incentivo:

Las personas solicitantes del Incentivo deberán presentar en el plazo de apertura y cierre de ventanillas establecido en el punto 3 inciso b) del Numeral SEGUNDO anterior, la Solicitud de Inscripción y Pago del Componente Incentivos a la Comercialización, utilizando el Anexo LV de las Reglas de Operación,

debidamente completada y firmada, considerando en lo que apliquen, las Secciones I, II, III, IV, VI, VII, XIV.1, XV, XVI.4 y XVI.5.

Para el caso de que la documentación legal haya sido entregada con anterioridad y que la misma no haya sufrido modificación alguna, sólo deberán presentar una comunicación suscrita por la persona física mayor de edad, su representante o, en caso de persona moral, por el apoderado legal acreditado, en la que se señale el concepto de apoyo de su interés, ratificando "bajo protesta de decir verdad", que la documentación obra en poder ASERCA, que la misma no ha registrado cambios o modificación alguna, anotando la ventanilla y fecha en la fue entregada, y, en su caso, que el poder otorgado se encuentra vigente, por lo que no ha sido limitado, revocado o modificado.

A la solicitud deberán adjuntar en copia simple y original o copia certificada por un fedatario público o la autoridad municipal competente, con fines de cotejo la documentación que se señala más adelante. Una vez cotejados y generado el registro administrativo que corresponda, los documentos originales le serán devueltos.

1. El solicitante deberá proporcionar los documentos siguientes, según corresponda:

Personas físicas mayores de edad:

- a) Identificación oficial vigente (credencial para votar, pasaporte, cartilla de Servicio Militar Nacional o la cédula profesional);
- b) CURP, salvo que se presente la credencial para votar como identificación oficial y ésta contenga la CURP;
- c) Cédula del Registro Federal de Contribuyentes (RFC);
- d) Comprobante de domicilio del solicitante (luz, teléfono, predial, agua, constancia de residencia expedida por el Ayuntamiento que corresponda), con una antigüedad no mayor de seis meses anteriores a la fecha de solicitud.

En su caso, el representante o apoderado legal de la persona física mayor de edad deberá presentar, además:

- a) Poder o carta poder especial para gestionar el Incentivo, ratificado ante fedatario público.
- b) Identificación oficial vigente (credencial para votar vigente, pasaporte, Cartilla del Servicio Militar Nacional o cédula profesional);
- c) CURP;
- d) Comprobante de domicilio (luz, teléfono, predial, agua) con una antigüedad no mayor de seis meses a la fecha de solicitud.

Personas Morales:

- a) Acta constitutiva, estatutos y las respectivas modificaciones que, en su caso, hayan tenido a la fecha de la solicitud, debidamente protocolizadas ante fedatario público;
- b) Acta de asamblea en la que conste la designación de su representante legal o poder que otorga facultades suficientes para realizar actos de administración o de dominio, debidamente protocolizado ante fedatario público;
- c) Comprobante de domicilio fiscal (luz, teléfono, predial, agua, constancia de residencia expedida por el ayuntamiento), con una antigüedad no mayor a seis meses a la fecha de solicitud;

- d) Cédula del RFC;
 - e) Identificación oficial vigente del representante legal (credencial para votar vigente, pasaporte, Cartilla del Servicio Militar Nacional o cédula profesional);
 - f) CURP del representante legal;
 - g) Listado de productores integrantes de la persona moral solicitante (Anexo LV, sección VI, de las Reglas de Operación).
- 2) Acreditar la superficie sembrada, presentando el folio del predio o, en su caso, demostrando haber tramitado el Registro de Predio Comercialización a través del Anexo LII Formato de Registro de Predio Comercialización (Alta de Predio), previsto en las Reglas de Operación. Si la persona solicitante no es la propietaria del predio, anexar documento que acredite la posesión derivada y copia de la identificación vigente de la persona propietaria (además de credencial para votar, pasaporte, cartilla de Servicio Militar Nacional o la Cédula Profesional, se podrán aceptar copia de otra identificación oficial vigente con fotografía y firma, expedida por el gobierno federal, estatal, municipal o de la Ciudad de México, así como de la Matrícula Consular expedida por la Secretaría de Relaciones Exteriores o en su caso por la Oficina Consular de la circunscripción donde se encuentre el connacional. Tratándose de extranjeros, copia del documento migratorio vigente que corresponda). Las personas productoras de comunidades indígenas podrán acreditar la legal posesión del predio con el documento expedido por instancia competente y, en su caso, conforme a usos y costumbres del lugar.
- 3) Acreditar el régimen hídrico en riego mediante copia simple del comprobante de uso de derechos de agua vigente (conforme al catálogo aplicable) y, en su caso, del permiso único de siembra.
- 4) Acreditar la comercialización del producto, mediante lo siguiente:
- a) Copia de las boletas o "tickets" de báscula de entrada en centro de acopio que contengan folio, fecha, producto y volumen entregado por el productor en términos de PNA conforme a la Norma Mexicana NMX-FF-038-SCFI-2002 y emitidas dentro del periodo del 1 de marzo al 20 de mayo de 2016.
 - b) Copia del comprobante fiscal de la venta del producto que reúna los requisitos previstos por la miscelánea fiscal vigente emitido por la persona productora dentro del periodo del 1 de marzo al 17 de junio de 2016.
 - c) Copia del comprobante de pago a la persona productora por la venta del frijol negro Jamapa, emitido en el periodo del 1 de marzo al 17 de junio de 2016, considerando alguno de los siguientes documentos:
 - i. Copia de la transferencia bancaria a cuenta de la persona productora.
 - ii. Copia del cheque nominativo para depósito en cuenta de la persona productora.
 - iii. Comprobante del depósito del cheque nominativo realizado en la cuenta de la persona productora (exhibir también original para cotejo).
- 5) Entregar copia del estado de cuenta bancario a nombre de la persona productora en el que se especifique la CLABE interbancaria y en la que conste el registro del depósito del cheque de pago o de la respectiva transferencia bancaria.

- 6) Haber cumplido con las obligaciones fiscales que le correspondan, de conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, y de los artículos 3 fracción V y 263 último párrafo, inciso b) de las Reglas de Operación y, por lo cual deberán, en su caso, suscribir el ANEXO IV. Declaratoria en Materia de Seguridad Social de las Reglas de Operación.

QUINTO.- Criterios de elegibilidad y requisitos generales, derechos y obligaciones de los beneficiarios, exclusiones y causas de incumplimiento: Se estará a lo dispuesto en los artículos 3, 4, 6, 7 y 8 de las Reglas de Operación y las disposiciones del presente Aviso.

De conformidad con el artículo 3 último párrafo de las Reglas de Operación, la simple presentación de la solicitud ante las ventanillas para el otorgamiento de apoyos no crea derechos a obtener el incentivo solicitado. Ello estará sujeto a que el participante acredite el cumplimiento de los requisitos aplicables, cuente con dictamen favorable de la Instancia Ejecutora, y ASERCA cuente con la disponibilidad presupuestal correspondiente.

Las mujeres y los hombres que participen en el presente aviso, lo harán en igualdad de oportunidades y sin distinción alguna, por lo que la condición de ser hombre o mujer no representará restricción alguna para su participación y elegibilidad en la obtención de los incentivos, de conformidad con el artículo 402 de las Reglas de Operación.

SEXTO.- Medios de notificación: La firma de la solicitud de los incentivos a los que se refiere el presente Aviso, implica que el solicitante acepta expresamente que ASERCA le notifique cualquier determinación, requerimiento de información o documentación por oficio, mediante mensajería, medio de comunicación electrónica o cualquier otro, conforme a lo dispuesto por el Artículo 35 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

SÉPTIMO.- Disponibilidad presupuestal: De conformidad con lo establecido en los artículos 262 segundo párrafo y 267 fracción I, inciso d), de las Reglas de Operación, la entrega de los incentivos está sujeta a la disponibilidad presupuestal.

OCTAVO.- De las instancias: De conformidad con el artículo 265 fracciones I y II inciso e), 387 fracción I inciso i) y 389 de las Reglas de Operación se designa como:

Unidad Responsable.- ASERCA.

Instancia Ejecutora.- Para efectos del presente Aviso, ASERCA designa a la Dirección Regional Occidente y la Unidad Estatal de ASERCA en Nayarit como instancias ejecutoras del Incentivo en el ámbito de sus respectivas competencias, a la que se les otorga la responsabilidad de: operar, ejercer los recursos públicos federales, aplicar los criterios, evaluar y dictaminar las solicitudes e informar a la Unidad Responsable los resultados del Incentivo.

NOVENO.- Instauración del Procedimiento Administrativo: Para el caso de un posible incumplimiento por parte de los participantes, serán aplicables las disposiciones previstas en el artículo 397 de las Reglas de Operación y demás establecidas en la normatividad aplicable.

DÉCIMO.- Quejas y Denuncias: De conformidad con el artículo 398 de las Reglas de Operación, los participantes podrán presentar por escrito sus quejas y denuncias, con respecto a la ejecución del Incentivo directamente ante el Órgano Interno de Control en la SAGARPA, o a través de sus Auditorías Ejecutivas Regionales en las Delegaciones, en las oficinas de los Órganos Internos de Control de ASERCA y de las Entidades Coordinadas por la SAGARPA, el Órgano Estatal de Control y, en su caso, el Órgano Municipal de Control, Módulos de Quejas y Denuncias correspondientes.

Las quejas y denuncias podrán realizarse por escrito, vía Internet (<http://www.funcionpublica.gob.mx>), vía correo electrónico (contactociudadano@funcionpublica.gob.mx y quejas@funcionpublica.gob.mx) o vía telefónica al 01 800 90 61 900 (Área de Quejas del OIC en la Secretaría de la Función Pública, sita en Insurgentes Sur 489, Mezzanine, Ciudad de México) en las Entidades Federativas por conducto de las oficinas receptoras de quejas a los números telefónicos siguientes: Jalisco 01 (33) 1404 51 41 Ext. 66010 y Nayarit 01 (311) 1296 670 Ext. 62209.

DÉCIMO PRIMERO.- Difusión: De conformidad con los artículos 399 y 400 de las Reglas de Operación y 29 fracción III inciso a) del PEF 2016, la documentación oficial deberá contener la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

DÉCIMO SEGUNDO.- Casos no previstos: La resolución de los casos no previstos en las Reglas de Operación o en este Aviso, será facultad de la SAGARPA a través de ASERCA, en los términos de las disposiciones aplicables en la materia, sin perjuicio de las facultades de la Coordinación Jurídica de ASERCA y/o de la Oficina del Abogado General, de conformidad con el artículo 2 segundo párrafo, de las Reglas de Operación.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente instrumento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

Ciudad de México, a 30 de agosto de 2016.- El Director en Jefe de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios, **Alejandro Vázquez Salido**.- Rúbrica.